

y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas.

En consecuencia declaramos el derecho del actor al abono de las diferencias retributivas entre lo percibido y lo dejado de percibir durante tal período y que asciende a la cantidad total de 460.231 pesetas, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la misma, debiendo estarse, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo, absolvemos a la Universidad Politécnica del resto de los pedimentos contenidos en la demanda, desestimando el recurso respecto de los mismos.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 10 de marzo de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**7789**

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Universidad de Santiago de Compostela, de adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería en el Campus de Santiago de Compostela al Real Decreto 1267/1994.*

Debido a la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería al Real Decreto 1267/1994, una vez diligenciadas las correspondientes hojas en el Consejo de Universidades por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 3 de mayo de 1995, Este Rectorado, ha resuelto lo siguiente:

Publicar las páginas 3, 4 y 5 del anexo 3 del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, que quedan estructuradas como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 13 de marzo de 1996.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
  - a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
  - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
  - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
  - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

El plan de estudios para la obtención del título de DIPLOMADO EN ENFERMERÍA consta de 225 créditos a cursar por el alumno, de los que 143 son troncales, 18 de ampliación, no superando el 15% de la troncalidad total, ni el 25% en ninguna de las materias.

En cuanto a la ordenación temporal, en este plan de estudios se establecen los siguientes prerrequisitos:

- \* Enfermería Médica I es prerrequisito para Enfermería Médica II.
- \* Enfermería Quirúrgica I es prerrequisito para Enfermería Quirúrgica II.
- \* Enfermería Comunitaria I es prerrequisito para Enfermería Comunitaria II.

Se entiende por prerrequisito que para matricularse de las asignaturas que tienen tal condición, el alumno debe matricularse de la asignatura que es prerrequisito antes o al mismo tiempo.

El período de escolaridad mínimo es de 3 años, tal como establece la Directriz 2-1 del R.D. 1466/1990 de Directrices Generales Propias.

Se establece, de acuerdo con el artículo 11 del R.D. 1497/1987 de Directrices Generales Comunes, el siguiente cuadro de adaptación del plan antiguo al plan nuevo:

PLAN ANTIGUO

PLAN NUEVO

Biofísica y Bioquímica	Bioquímica Estructural. Bioquímica Dinámica.
Anatomía y Fisiología	Fundamentos de Anatomía. Fundamentos de Fisiología Humana. Anatomía Radiológica. Ampliación de Fisiología.
Ciencias de la Conducta I Enfermería Fundamental	Enfermería Psicosocial. Fundamentos de Enfermería. Administración y Servicios de Enfermería. Legislación y Ética Profesional. Historia de la Enfermería.
Farmacología Clínica y Dietética	Farmacología. Nutrición y Dietética.
Enfermería Médico-Quirúrgica I	Enfermería Médica I. Enfermería Quirúrgica I.
Ciencias de la Conducta II Ciencias de la Conducta III	Enfermería de la Salud Mental y Psiquiátrica. I y II.
Enfermería Psiquiátrica Salud Pública I Enfermería Geriátrica	Enfermería Comunitaria I. Enfermería Geriátrica. Enfermería Gerontológica. Enfermería Maternal. Enfermería Pediátrica
Enfermería Materno-Infantil	Enfermería Comunitaria II. Enfermería Médica II. Enfermería Quirúrgica II.
Salud Pública II Enfermería Médico-Quirúrgica II	8 créditos de libre configuración.
Farmacología Clínica y Terapéutica Física	

2.- Para la obtención del título, el alumno deberá realizar 2345 horas en el aprendizaje de la asistencia clínica en Instituciones Sanitarias.

Se podrán obtener 20 créditos por equivalencia por estudios realizados en el marco de convenios suscritos por la Universidad, equivalentes a 3 meses de estancia en otras universidades y su referente será de créditos troncales, obligatorios, optativos o de libre configuración según la acreditación académica de los estudios realizados por el alumno.

Por equivalencia, también se conceden 67 créditos a la realización de prácticas en Instituciones Sanitarias. 35 horas de tales prácticas equivalen a 1 crédito y su referente es de créditos troncales.

3.- Los créditos prácticos de las siguientes materias tendrán un coeficiente de 1 crédito-35 horas de docencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.2 del R.D. 1267/1994:

<u>MATERIAS</u>	<u>CREDITOS</u>
ENFERMERÍA COMUNITARIA II	8
ENFERMERÍA GERIÁTRICA	4
ENFERMERÍA MATERNAL	5
ENFERMERÍA INFANTIL	5
ENFERMERÍA MÉDICA I	9
ENFERMERÍA QUIRÚRGICA II	9
ENFERMERÍA MÉDICA II	9
ENFERMERÍA DE LA SALUD MENTAL Y PSIQUIÁTRICA I	4
FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA	4
ENFERMERÍA DE LA SALUD MENTAL Y PSIQUIÁTRICA II	1
ENFERMERÍA QUIRÚRGICA I	9

**7790** RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica, aprobado el 20 de julio de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de octubre de 1995, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

La Laguna, 12 de marzo de 1996.—El Rector, Matías López Rodríguez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**7791** RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química, aprobado el 18 de abril de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 14 de julio de 1995, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente resolución.

La Laguna, 12 de marzo de 1996.—El Rector, Matias López Rodríguez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**7792** RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público el plan de estudios de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades el 14 de julio de 1995, que quedará estructurado conforme figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de marzo de 1996.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**7793** RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial del Ingeniero técnico en Informática de Gestión, aprobada por esta Universidad el 26 de julio de 1995 y homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 14 de diciembre de 1995, relativa a materias optativas.

Murcia, 5 de marzo de 1996.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente